



---

**REPORTE: CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL||CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2057 DE 2021||CONTRATISTA: MUNICIPIO LOPEZ DE MICAY||COMPAÑÍA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA||CASE No. 22948**

---

**Desde** Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>

**Fecha** Mar 05/11/2024 10:11

**Para** Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

**CC** Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

Estimados, buenos días:

Comendidamente les informo que el pasado jueves, 31 de octubre de 2024, asistí de manera virtual a la continuación de audiencia de presunto incumplimiento contractual, en representación de Aseguradora Solidaria de Colombia E.C, dentro del procedimiento administrativo sancionatorio contractual descrito en el asunto del correo (RUP 8150), adelantado por el Ministerio del Interior.

## **ETAPAS SURTIDAS**

**1. Verificación de asistencia:** A la audiencia comparecimos: El alcalde del Municipio de López de Micay, el secretario de infraestructura del referido Municipio, el apoderado del Municipio López de Micay, el supervisor del convenio interadministrativo No. 2057 de 2021, y el suscrito por Aseguradora Solidaria de Colombia E.C. En este estado de la diligencia me fue reconocida personería jurídica para actuar.

**2. Presentación Alegatos de Conclusión:** El ministerio del interior corrió traslado para que las partes presentaran sus alegatos de cierre. Inició la intervención el supervisor del convenio, indicando que los incumplimientos por parte del Municipio persistían y que, si bien se aportó documentación relativa al informe técnico y financiero del proyecto, lo cierto es que la misma se entregó de manera incompleta. Por lo tanto, solicitó declarar el incumplimiento del convenio y sancionar al contratista, en la forma y condiciones que fue propuesta desde la citación inicial.

El apoderado del Municipio, por su parte, presentó alegatos de conclusión arguyendo el cumplimiento parcial del convenio y haciendo referencia a imposibilidades técnicas, administrativas y financieras que no han permitido cumplir al 100% el mismo. También hizo mención que el Municipio en este caso debía ser liberado de toda responsabilidad contractual, como quiera que el incumplimiento no le es imputable, sino a factores externos, imprevisibles e irresistibles como lo fue el alza de los precios en los elementos y materiales de construcción, luego de la pandemia COVID-19.

El suscrito, rindió alegatos de conclusión y para tal efecto hizo mención a los siguientes tópicos:

-Falta de competencia del Ministerio del Interior para declarar el incumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 2057 de 2021 y sancionar unilateralmente al contratista, toda vez que, por la naturaleza del convenio, la prerrogativa del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 no es aplicable, en la medida que, tratándose de convenios, los mismos no desarrollan ni tienen implícitos intereses onerosos. Si el Ministerio del Interior consideraba que había un incumplimiento del convenio por parte del ente

territorial (Municipio López de Micay) debió acudir al Juez del contrato, pero no auto-tutelarse facultades que no le son aplicables.

-Falta de Acreditación Probatorio de Incumplimientos que afecten de manera grave y directa la ejecución del convenio interadministrativo No. 2057 de 2021.

-Acreditación de situaciones imprevisibles e irresistibles que dieron lugar al incumplimiento del convenio interadministrativo No. 2057 de 2021, pero que, en todo caso, no le son imputables al contratista (Municipio López de Micay).

-Acreditación de un desequilibrio económico durante la etapa de la ejecución del convenio.

-Excepción de contrato no cumplido-incumplimiento inicial imputable a la entidad contratante (Ministerio del Interior).

-Falta de proporcionalidad frente a la sanción perseguida (multa equivalente al 10% del convenio).

-Inexistencia de riesgo asegurado en la póliza de cumplimiento No. 435-47-994000047251, por no haberse acreditado probatoriamente la responsabilidad contractual endilgada al Municipio López de Micay.

-Compensación de las obligaciones en el evento de existir saldos a favor del contratista, que cubran total o parcialmente el monto de la sanción a imponer a título de multa-reducción de la eventual obligación indemnizatoria.

-Límite del valor asegurado en la póliza de cumplimiento en favor de entidades estatales No. 435-47-994000047251 Anexo 3.

**3. Decisión definitiva (Acto Administrativo):** Una vez escuchados los alegatos de las partes, el Ministerio del Interior procedió a dar lectura al acto administrativo del 31 de octubre de 2024, por medio del cual se resolvió:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** el incumplimiento parcial del Convenio Interadministrativo No. 2057 de 2021, por parte del contratista (Municipio López de Micay).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Sancionar al contratista (Municipio López de Micay) con una multa equivalente al 10% del valor convenio interadministrativo, la cual asciende a la cifra de **QUINIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PRESOS CON SEIS CENTAVOS (\$566.348.624)**.

**ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR** la ocurrencia del siniestro en la Póliza de Cumplimiento No. 435-47-994000047251 y, en consecuencia, hacer efectivo el amparo previsto en la misma (amparo de cumplimiento), hasta por la suma de **\$1.132.697.249 Pesos M/cte**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Aplicar la compensación de las obligaciones, siempre y cuando existan saldos a favor del contratista.

**4. Interposición de recursos:** Contra el anterior acto administrativo, el apoderado del Municipio de López de Micay y el suscrito, interpusimos recurso de reposición. La sustentación de los recursos se realizará en una próxima fecha de audiencia.

**5. Nueva fecha de audiencia:** Se fijó como fecha y hora para la sustentación de los recursos contra el acto administrativo que declara el incumplimiento del convenio interadministrativo, el 05 de noviembre de 2024 a partir de las 11:00 a.m. No obstante, el día de hoy fui informado vía telefónica tanto por el Ministerio del Interior como por el grupo jurídico del Municipio López de Micay, que la fecha fue reprogramada para el martes **12 de noviembre de 2024, a partir de las 11:00 a.m.** [@Informes GHA](#) favor agendar esta nueva fecha de audiencia.

**Se termina la audiencia siendo las 11:47 a.m.**  
**Duración de la audiencia: 1 hora y 47 minutos.**

**NOTA:** Hasta el momento no nos han compartido el acto administrativo que declara el incumplimiento, el acta de la audiencia, ni la grabación de la misma. Ya he solicitado tres (3) veces esta información por correo electrónico, pendiente que remitan la misma. Una vez la obtenga se las compartiré por esta cadena de correo

[@CAD GHA](#): Favor convertir este correo a PDF y cargarlo a la plataforma Case (No. 22948).

Gracias a todos por su atención.

Cordialmente,



[gha.com.co](http://gha.com.co)

**Gonzalo Rodriguez Casanova**  
*Abogado Senior III*

Email: [grodriguez@gha.com.co](mailto:grodriguez@gha.com.co) | 311 790 1790

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200  
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed

in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.